AI

Huánuco
Grande como su historia

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 14 ENE 2025

VISTO: El expediente administrativo N° 202458124 de fecha 04 de diciembre del 2024, presentado por: **Ygor Cuchilla Solís y Vanesa Giovana Domínguez Rosales,** el Informe N° 226-2024-MPHCO-GAJ-PSCDU del 19 de diciembre del 2024, Sello de Proveído N° 5174-2024-MPHCO-A de fecha 19 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **"El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.**

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, del Departamento de Huánuco, con N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, con Resolución N°879-2024 -MPHCO-A, de fecha 18 de diciembre del 2024, se admitió a trámite el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del Matrimonio Civil que contrajeron los conyugues **Ygor Cuchilla Solís y Vanesa Giovana Domínguez Rosales,** el día 13 de noviembre del 2010 por ante la Municipalidad Distrital de Chinchao – Huánuco, cumpliendo con la presentación de todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N°29227 y el Artículo 12° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; ratificándose en el contenido de lo solicitado.

Que, a través del Informe N° 226-2024-MPHCO-GAJ-PSCDU del 19 de diciembre del 2024, el responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, pone de conocimiento que mediante acta de audiencia única realizada 19 de diciembre del 2024, los cónyuges acreditan y ratifican con toda certeza de su voluntad de separarse; asimismo, la solicitud presentada por los cónyuges en referencia, cumplen con las formalidades exigidas en el ordenamiento legal. Por lo que recomienda que se emita la

Resolución de Alcaldía, declarando su separación convencional; toda vez que el expediente se encuentra expedito para tal fin.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges: YGOR CUCHILLA SOLÍS y VANESA GIOVANA DOMÍNGUEZ ROSALES, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 16 ENE. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL